



Salud
Secretaría de Salud



COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

GUÍA | AUTOVERIFICACIÓN

**Cumplimiento de la Regulación
Sanitaria en materia de
establecimientos con
instalaciones acuáticas.**



COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS



INTRODUCCIÓN

Con el propósito de cumplir con los objetivos fundamentales del Gobierno Federal que implican garantizar la calidad, seguridad para prevenir y minimizar riesgos a la salud pública originada por enfermedades gastrointestinales, de la piel y otras, ocasionada por la ingestión, contacto e inhalación de microorganismos patógenos y sustancias químicas en el agua de albercas, se cuenta con la siguiente normativa:

- El Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.
- La Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo de agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo.
- La Norma Oficial Mexicana NOM-245-SSA1-2010, Requisitos sanitarios y calidad del agua que deben cumplir las albercas.

Por lo que le corresponde a la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) difundir y vigilar su cumplimiento.

El presente documento es parte del esfuerzo que la institución realiza para coadyuvar en la protección contra riesgos a la salud de la población por el uso del agua de albercas con el propósito de minimizar o controlar riesgos a la salud de los usuarios, para llevar a cabo el control y vigilancia de las condiciones sanitarias de operación y mantenimiento de las instalaciones; así como el monitoreo sistematizado de parámetros fisicoquímicos y de microorganismos que determinan la calidad del agua, así como los aspectos técnicos que les permitan identificar de manera ágil y sencilla los puntos de mejora, para darles atención oportuna y cumplir de manera eficiente con las disposiciones sanitarias aplicables.

IMPORTANCIA

Este documento se ha elaborado con el propósito de dar cumplimiento y estar acorde con los principios y objetivos fundamentales del Gobierno Federal, a través de la Ley General de Salud y la protección a la salud, con el desarrollo y generación de instrumentos de autoverificación en la materia, con los que se pretende lograr la conformación de un espacio donde se adicionen nuevos conceptos de regulación y fomento sanitarios a los tradicionales de control y vigilancia.

Por lo que la presente guía de autoverificación, pretende apoyar a efectuar acciones preventivas en establecimientos con instalaciones y de manera paralela, la presente guía pone en evidencia el interés de esta autoridad para mejorar la comunicación con la población, tanto de los proveedores de servicio y de la población en general.



En específico con los prestadores de servicios, permite delimitar el marco jurídico aplicable en la materia; así como puntualizar los rubros de verificación y transparentar los criterios que se aplican en las visitas de verificación sanitaria y en los procesos subsecuentes de control sanitario.

APLICACIÓN DE LA GUÍA DE AUTOVERIFICACIÓN

Para aplicar esta guía de autoverificación deberá leer detalladamente cada uno de los aspectos señalados en la columna de **PUNTOS A EVALUAR**, si su establecimiento cumple en su totalidad con el punto, deberá señalar con una **X**, en la columna de **¿CUMPLE?**, el recuadro **SÍ**.

Si por el contrario su establecimiento no cumple con lo señalado en la columna de **PUNTOS A EVALUAR** o cumple solo algunos de los aspectos que indica el punto, deberá señalar con una **X**, en la columna de **¿CUMPLE?**, el recuadro **NO**.

GUÍA DE AUTOVERIFICACIÓN

CUENTAS O CUMPLES CON:

Nº	PUNTOS A EVALUAR	CUMPLE	
1	Se cuenta con procedimiento (s) y programa (s) de operación, limpieza y mantenimiento de la (s) alberca (s).	SI	NO
2	Se cuenta con bitácora (s) donde se registren las actividades de limpieza y mantenimiento de la (s) alberca (s) y los resultados de las determinaciones y los análisis que se realicen.	SI	NO
3	Presentan resultados de los análisis de los parámetros fisicoquímicos y bacteriológicos realizados al agua de alberca.	SI	NO
4	Se cuenta con procedimiento de emergencias y contingencias para dejar la (s) alberca (s) fuera de servicio.	SI	NO
5	Tienen establecido reglamento de medidas de seguridad y protección de salud de los usuarios con las indicaciones a seguir para el uso de la (s) alberca (s) a la vista del público usuario.	SI	NO
6	Se cuenta con procedimiento para la prohibición de ingreso de mascotas a la (s) alberca (s).	SI	NO
7	El personal involucrado en la operación y mantenimiento de la instalación acuática cuenta con capacitación.	SI	NO
8	Se cuenta con casilleros, vestidores y regaderas suficientes en el área de la (s) alberca (s) en buen estado y en el establecimiento se cuenta con orden y limpieza.	SI	NO
9	Se cuenta con instalaciones sanitarias suficientes que incluyan como mínimo suministro de agua potable, con dotación de papel higiénico, lavabo, jabón para el aseo de manos, toallas de papel o cualquier otro sistema de secado y contenedores para la basura.	SI	NO
10	Las paredes, pisos y accesorios de la (s) alberca (s) no cuentan con moho o biopelícula, son de acabado sanitario. El agua se mantiene limpia, transparente y está libre de materia flotante.	SI	NO



11	Se cuenta con circulación total del agua en la (s) alberca (s) durante su operación, y en caso de recirculación cuentan con equipo de filtración.	SI	NO
12	Se aplica el tratamiento de desinfección al agua de la (s) alberca (s) antes de su uso.	SI	NO
13	Se garantiza una renovación diaria del agua de la alberca mínima del 5 %.	SI	NO
14	Se cuenta con el procedimiento del mantenimiento exhaustivo mediante el tallado y abrasión del piso y paredes que realiza en la (s) alberca (s) una vez vaciadas.	SI	NO
15	Se realiza mantenimiento de filtros, equipos y accesorios de forma periódica y se cuenta con el registro de esta actividad; los filtros, equipos y accesorios están en buen estado.	SI	NO
16	El agua de la (s) alberca (s) no debe de contener más de 10 unidades de materia flotante por metro cuadrado del total de su superficie.	SI	NO
17	Se cuenta con renovación de agua por lo menos tres veces al día durante el horario de servicio. Solo en caso de alberca (s) abastecidas de una corriente superficial o de un manantial o construidas por encauce de una corriente superficial o de un manantial. Quedan exentas de desinfección y de cumplir los parámetros fisicoquímicos.	SI	NO
18	Se cuenta con muestreos de Coliformes fecales y Amebas de vida libre específicamente Naegleria spp y Acanthamoeba spp por lo menos tres veces en un mes, antes del inicio de temporada de mayor afluencia de visitantes. Solo en caso de alberca (s) abastecidas de una corriente superficial o de un manantial o construidas por encauce de una corriente superficial o de un manantial.	SI	NO
19	Se cuenta con programa y certificado de control de plagas y/o fauna nociva.	SI	NO
20	Se observan sitios que podrían servir de albergues a las plagas.	SI	NO
21	Los drenajes y coladeras se encuentran en buen estado y cuentan con protección para evitar la entrada de plagas provenientes del alcantarillado o áreas externas.	SI	NO
22	Los residuos generados son retirados cada vez que es necesario y se colocan en recipientes identificados y con tapa, separados de las demás áreas y el sitio está identificado claramente.	SI	NO
23	Los productos químicos, alguicidas, coagulantes, floculantes o agentes para la desinfección de la alberca cuentan con hoja de seguridad.	SI	NO
24	En las instalaciones acuáticas se cuenta con un área específica bajo llave, separada y delimitada de las demás áreas, identificada con letreros no improvisados para almacenar.	SI	NO



MARCO JURÍDICO

LGS: Ley General de Salud.

RLGSMCSAEPS: Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.

NOM-230-SSA1-2002: Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo de agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo.

NOM-245-SSA1-2010: Norma Oficial Mexicana NOM-245-SSA1-2010, Requisitos sanitarios y calidad del agua que deben cumplir las albercas.

Este documento carece de validez jurídica. Su elaboración tiene como finalidad orientar en el cumplimiento de la legislación sanitaria vigente. Cabe precisar que el presente documento no constituye evidencia alguna que acredite el cumplimiento de las disposiciones aplicables. Asimismo, se señala que no tiene carácter vinculante, ni exime, del cumplimiento de la normatividad vigente ni de los trámites correspondientes. En este sentido, tampoco sustituye ni exime las Visitas de Verificación Sanitaria que puedan ser realizadas por personal verificador adscrito a esta dependencia en su establecimiento.